



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, diecisiete (17)
de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN
TENENCIA «*LEASING FINANCIERO*»)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00045-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS: HECTOR EFRAIN RODELO TORRES Y MARIA DEL PILAR
RIOS BARAJAS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la demanda refulge una falencia que conduce a su inadmisión, consistente que el poder general que el BANCO DAVIVIENDA S.A le otorgó a la sociedad AECSA S.A., se limitó para que inicie y tramite procesos ejecutivos y de restitución de tenencia que no excedan la suma de Trescientos Millones de Pesos (\$ 300.000.000); y cómo en la demanda se fija la cuantía en Trescientos Diecisiete Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos con Setenta y Un Centavos (\$ 317.957.152,71), se devela que el apoderado judicial excede las facultades del poder general, de manera que se inadmite la demanda, a fin que se aclare o amplié las facultades del citado mandato general.

Colofón de todo ello, se procede a mantener en secretaría la demanda, por el término de cinco (5) días, a fin que la parte demandante subsane el defecto anotado.

Por lo expuesto se,

RESUELVE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda verbal de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN TENENCIA «*LEASING HABITACIÓN*», presentada por el BANCO DAVIVIENDA S.A contra HECTOR EFRAIN RODELO TORRES Y MARIA DEL PILAR RIOS BARAJAS, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsanen los defectos anotados, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA